### PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio

MARIA MARIA

LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los dias, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



### PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid	Por un mes Pesetas. 5
Provincias, inclusas las islas) Baleares y Canarias	Por tres meses 20
ULTRAMAR	Por tres meses 30
Extranjero	Por tres meses 45
El pago de las suscricione tiendose sellos de correos par	s será adelantado, no admi‡ a realizarlo.

# GACETA MADRID

# PARTE OFICIAL

# PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE FOMENTO

### EXPOSICIÓN

SENORA: La importancia que cada día adquieren en nuestro país los estudios agronómicos, cuyas aplicaciones han de contribuir de poderosa manera al fomento de los principales ramos de la producción nacional, ha movido á los poderes públicos á dictar una serie de disposiciones encaminadas al progreso de la enseñanza agraria. Entre ellas figura el establecimiento de la Biblioteca agricola de este Ministerio, creada por la ley de 1.º de Agosto de 1876, en donde debieran reunirse las publicaciones nacionales y extranjeras que traten de Agricultura y de sus industrias derivadas, á fin de ofrecer copiosos materiales de estudio á aquellos que se dedican á esta ciencia, y poder difundir los conocimientos agronómicos por todas las regiones de España, dando á conocer los libros de más útil aplicación y de más provechosa enseñanza.

Aquella lev no ha producido, sin embargo, hasta el presente los beneficiosos resultados que eran de esperar, porque si bien es cierto que la Biblioteca existe, hállase desorganizada, sin índices, con un catalogo imperfecto, y apenas ha podido aumentar sus colecciones por falta de una dirección técnica que propusiera la adquisición de las obras útiles que diariamente ven la luz pública en España y en el extranjero.

Para que la Biblioteca agrícola del Ministerio de Fomento responda al fin que se propusieron las Cortes al crearla, es necesario darle una nueva organización y dotarla de un personal facultativo que forme los indices, que de á conocer su riqueza bibliográfica y que proponga los libros que deban adquirirse para aumen-

El medio más eficaz y seguro de conseguir este resultado es confiar tan importante servicio al Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, incorporando la Biblioteca agrícola á la Dirección general de Instrucción pública, según ha propuesto la de Agricultura, Industria y Comercio é informado la Junta facultativa del mencionado Cuerpo, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 8.º y 9.º del reglamento del mismo.

Fundado en estas razones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter à la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 26 de Agosto de 1888.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,

José Canalejas y Mendez.

### REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento á instancia de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, y de acuerdo con el informe de la Junta facultativa del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Biblioteca agrícola del Ministerio de Fomento, creada por la ley de 1.º de Agosto de 1876, pasará á depender en su organización de la Dirección general de Instrucción pública y será servida por individuos del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios.

Art. 2.º Se reserva á la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio la inspección que sobre esta Biblioteca le concede la citada ley de 1.º de Agosto.

Art. 3.º Se aumenta la plantilla del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios con dos plazas, una de Oficial de primer grado y otra de Ayudante del mismo grado.

Art. 4.º La consignación para gastos de material de la Biblioteca agrícola se fija en 500 pesetas anuales, y así esta cantidad como los gastos que ocasione la adquisición de libros para el citado establecimiento, se abonarán durante el actual ejercicio económico con cargo al cap. 19, art. 2.°, concepto 3.° del presupuesto de este Ministerio.

Art. 5.º Lo preceptuado en el art. 3.º de este decreto no tendrá efecto hasta que se dote del crédito necesario el cap. 15, artículo único de la sección 7.ª del presupuesto de gastos.

Dado en San Sebastián á veintisiete de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento, José Canalejas y Méndez.

# MINISTERIO DE ULTRAMAR

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, como REINA Regente del Reino, y accediendo á lo solicitado por D. Enrique Díaz Otero,

Vengo en admitirle la dimisión que por enfermo me ha presentado del cargo de Vocal de la Comisión de Codificación de las provincias de Ultramar; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en San Sebastián á veintiséis de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA

#### El Ministro de Ultramar, Trinitario Ruiz y Capdepón.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, como REINA Regente del Reino, y atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Felipe Sánchez Román, Consejero de Instrucción pública y Catedrático de Derecho de la Universidad Central,

Vengo en nombrarle para la plaza de Vocal de la

Comisión de Codificación de las provincias de Ultramar, vacante por dimisión de D. Enrique Díaz Otero que la desempeñaba.

Dado en San Sebastián á veintiséis de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar.

Trinitario Ruiz y Capdepón.

Visto el expediente de indulto promovido por Emilio Armenteros, Florencio Jiménez y Emilio Iradier, condenados á la pena de muerte por el delito de ase-

Resultando que con fecha 21 de Febrero de 1885 el Juez de primera instancia de la Habana, considerando los hechos denunciados como constitutivos del delito de asesinato, condenó á los tres sujetos referidos á la pena de muerte, contra el dictamen fiscal que solicitaba la de cadena perpetua: que consultada y apelada la referida sentencia, el Fiscal solicitó la confirmación de la pena del inferior, y la Audiencia, por sentencia de 19 de Mayo de 1886, estimando que en el delito de asesinato no concurrían circunstancias atenuantes ni agravantes, les condenó á la pena de cadena perpetua: que interpuesto recurso de casación por el Ministerio fiscal, la Sala segunda del Tribunal Supremo de Justicia, con fecha 12 de Mayo último, les condenó á la pena de muerte:

Considerando que dada la deficiencia de datos de la causa acerca de los detalles del crimen, participación de cada uno de sus autores, modos y momento de su ejecución, actitud y situación, tanto de los agresores como de la víctima, explica todo ello la falta de unanimidad en los criterios del Ministerio fiscal y de los Tribunales que han intervenido en la causa al apreciar las circunstancias modificativas de la responsabilidad:

Oído el parecer de la Sección de Ultramar del Consejo de Estado, de acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en conmutar por la inmediata inferior la pena de muerte impuesta á los reos Emilio Armenteros, Florencio Jiménez y Emilio Iradier en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en San Sebastián á veinticinco de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar, Trinitario Ruiz y Capdepón.

# MINISTERIO DE FOMENTO

# REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Procedentes de los contratos celebrados con la Gaceta Agricola, en su primera y segunda época, existe en este Ministerio una cantidad destinada á la adquisición de instrumentos para el cultivo, por virtud de la cláusula en que se establecían las diferentes aplicaciones que había de darse al 50 por 100 de las utilidades de la citada publicación, entregado anualmente por el concesionario. Aunque no muy exigua la cantidad mencionada, el elevado precio de la maquinaria agricola le da una importancia relativamente

pequeña, constituyendo su distribución para la compra y reparto de instrumentos entre las diferentes provincias una verdadera dificultad, si ha de atenderse, como es de justicia, á un proporcionado equilibrio de beneficios.

Poco se adelantaba, en efecto, dotando solamente á cada provincia de un mecanismo agrícola más ó menos importante; y si siguiendo otro criterio se enviaban las máquinas á ciertas regiones, podría presumirse que tal vez obedecía la medida á preferencias poco equitativas de determinada índole, que ciertamente no siente este Ministerio; el cual cree, por el contrario, que todas aquellas merecen por igual su cuidadosa atención. Felizmente, el importante certamen que se verifica en estos momentos en Barcelona, centro importante de la industria española en todas sus manifestaciones, viene à resolver favorablemente estas dificultades, proporcionando al Gobierno de S. M. un medio por extremo apropiado á la mejor inversión de la suma indicada, alejándole de intervenir en el reparto de mercedes. Desempeñan las exposiciones en la vida moderna una función propagadora tan poderosa, que basta á poner en íntimo contacto los más diversos elementos de civilización y cultura de los pueblos. Las artes, la industria, la agricultura, el comercio, la navegación, todo cuanto de una manera inmediata se relaciona en las fuerzas vivas de las naciones, son factores que alcanzan allí su más alta y legítima representación, viniendo á ser el premio obtenido en ellas, preciado galardón que más orgullece al vencedor, y agudo acicate que estimula al vencido. A la Exposición barcelonesa, síntesis hoy de todas las energías de nuestro país, han concurrido también los agricultores de todas las provincias españolas, presentando los frutos arrancados á la tierra á fuerza de fatigosa actividad y perseverante constancia, en lucha abierta con las calamidades del campo y las inclemencias del cielo. A ellos, pues, debe destinarse la cantidad que motiva esta disposición, otorgándose como premios extraordinarios á los mejores productos de los diferentes cultivos é industrias agrícolas expuestos, por la condición manifiesta de que sus propietarios sean cultivadores y acrediten la extensión de terreno que laboren, varias colecciones de máquinas é instrumentos de labor, modelos perfectos en su clase, en la seguridad de que esta medida ha de fomentar su empleo y útil aplicación, redundando en provecho de la clase agricultor a.

Fundado en estas consideraciones, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien dictar las disposiciones siguientes:

- 1.º Independientemente de los premios que por otro concepto obtengan en la Exposición universal de Barcelona los expositores de las clases 119, 120 y 121 del Catálogo general de la misma, se concederán por este Ministerio los siguientes:
- (a) Una sembradora, una segadora y una binadora à los expositores de las tres mejores colecciones de ce-
- (b) Una segadora, una henificadora y un rastrillo, á los expositores de las tres mejores colecciones de fo-
- (c) Una colección de instrumentos de huerta al expositor de la mejor colección de hortalizas.
- (d) Una colección de instrumentos de jardinería al expositor más notable en este ramo.
- (e) Una colección de instrumentos de arboricultura al expositor de la más notable colección de frutas. (t) Un filtro al expositor de la mejor colección de
- aceites. (g) Una bomba de trasiego, un calentador y una colección de instrumentos de cultivos para vid, á los ex-
- positores de las tres mejores colecciones de vinos. (ħ) Una agramadora á la colección más notable de
- (i) Una prensa, una mantequera y un malaseador á los expositores de las tres mejores colecciones de quesos ó mantecas.
- 2.º Para optar à los premios anteriores es condición necesaria que las colecciones, á las cuales se adjudiquen, sean de producción española; que los expositores acrediten que cultivan directamente como mínimum: los de cereales, una extensión de cinco hectáreas; los de forrajes, de dos hectareas; los de aceite, de cinco hectáreas; los de vinos, de cinco hectáreas; los de lino y cáñamo, de una hectárea, y los que se dedican à la fabricación de quesos y mantecas, que elaboran anualmente por lo menos 10.000 litros de leche.
- 3.º Este Ministerio pondrá á disposición del Comisario Regio de la Exposición las máquinas é instrumentos indicados, á fin de que el Jurado adjudique los premios entre los expositores á quienes se crea merecedo res de esta distinción, debiendo remitir el Jurado á la

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio el dictamen razonado que haya servido de fundamento para la adjudicación.

- 4.º Este Ministerio procurará que las máquinas é instrumentos en que consistan los premios sean los últimos modelos más perfeccionados en su clase, que á su vez hayan obtenido primeros premios en Exposicio. nes ó concursos agrícolas.
- 5.º Las máquinas é instrumentos se recogerán por los interesados en el local de la Exposición, con presentación de un certificado del Jurado que acredite la adjudicación del premio y las demás circunstancias que para aspirar à él se exigen.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1888.

CANALEJAS Y MÉNDEZ

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruídos á instancia de D. Enrique Valentín Casamayor y Mitchell y D. Benigno Salgado y Vázquez sobre incorporación à una Universidad española de sus títulos de Farmacéutico, expedidos por la Universidad de Burdeos y Consejo de Higiene pública del Estado Oriental del Uruguay respectivamente:

Vista la Real orden de 22 de Febrero último, dictando reglas para la incorporación á España de títulos extranjeros:

Considerando que los interesados no han acreditado haber aprobado todas las asignaturas que los planes vigentes exigen para obtener el título de Licenciado en Farmacia por una Universidad española;

S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública, y para armonizar el espíritu de nuestra legislación, en bien de la enseñanza, con la precitada Real orden de 22 de Febrero, se ha servido resolver:

1.º Que D. Enrique Valentín Casamayor y Mitchell y D. Benigno Salgado Vázquez, deben presentar los certificados correspondientes á las asignaturas que hayan cursado y probado en la Universidad de Burdeos y Consejo de Higiene pública del Estado Oriental de Uruguay.

2.º Que estas certificaciones bastan para que se les acrediten como probadas, sin necesidad de nuevo examen, las asignaturas iguales ó análogas que constituyen en España los estudios de la carrera de Farmacia.

3.º Que si no presentasen certificado de haber probado alguna ó algunas de las asignaturas incluídas en el plan vigente de la expresada carrera, tendrán que examinarse de ellas como alumnos libres, en cualquiera Universidad española, previo el pago de los dereches correspondientes, y

4.º Que probadas así todas las enseñanzas de la carrera, deberán someterse á los ejercicios del grado de Licenciado, con arreglo á las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1888.

CANALEJAS Y MÉNDEZ

Sr. Director general de Instrucción pública.

# ADMINISTRACIÓN CENTRAL

# MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

De conformidad con lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 20 de Enero de 1887, se publican las siguientes listas de los aspirantes á los Registros de la propiedad vacantes de Vich y Zamora, de primera clase, en los territorios de las Audiencias de Barcelona y Valladolid; Colmenar, Luarca, Albuñol, Alcántara, Ateca y Avila, de tercera clase, en las respectivas Audiencias de Granada, Oviedo, Granada, Caceres, Zaragoza y Madrid; y Estepona, Cifuentes, Puente Caldelas, Herrera del Duque, Ginzo de Limia, Madridejos, Alburquerque, Arzúa y Castro del Río, de cuarta categoría, en las Audiencias de Granada, Madrid, Coruña, Cáceres, Coruña, Madrid, Cáceres, Coruña y Sevilla.

# Registro de Vich.

- D. Manuel de Rojas Garrido.
- D. Angel Sáenz Miera.
- D. Cipriano Rico y Arias.
- D. Perfecto Fernández Ulloa. D. Celestino Ferrer Font.
- D. José Llovet y Ramírez.
- D. Vicente Barrera.
- D. Julián Daroca y Porcú.
- D. Mariano Miralles.
- D. José García Carrillo. D. Francisco Calvo Rodríguez.
- D. José María Prado Beltrán. D. Rafael Alvarez Reina.

### Registro de Zamora.

- D. Segundo Gimilio Guardamino.
- D. Tomás García Escudero.
- D. Manuel de Rojas Garrido. D. Angel Sáenz Miera.
- D. Cipriano Rico y Arias
- D. Perfecto Fernández Ulloa.
- D. Celestino Ferrer y Font. D. José Llovet y Ramírez.
- D. Vicente Barrera.
- D. Julián Daroca y Porcú. D. Julio Romero Juseu.
- D. Mariano Miralles.
- D. José García Carrillo.
- D. Francisco Calvo. D. José María Prado Beltrán.
- D. Carlos Rangel. 17 D. Jesús Rodríguez Guerra.

# Registro de Colmenar.

- D. Juan García de la Torre.
- D. Emilio Manescau. D. Alejandro Sánchez Massía.
- D. Alfredo González Pitt. D. Felipe Núñez. D. Carlos Gomis Puig.
- D. Joaquín Rovira Oliver.
- D. Francisco Castro. D. Juan María Domínguez.
- D. Manuel Rico Pimentel.
- D. Ricardo Novillo.
- D. Jesús María Casas Ruiz. D. Luis Salazar Vargas.

# D. Alfonso Barrera y Calduch.

### Registro de Albuñol.

- D. Emilio Manescau. D. Alejandro Sánchez Massía
- D. Felipe Núñez.
- D. Joaquín Rovira Oliver.
- D. Francisco Castro.
- D. Juan María Domínguez.
- D. Manuel Rico Pimentel. D. Manuel Calderón.
- D. Ricardo Novillo.
- D. Jesús María Casas Ruiz.
- D. Luis Salazar Vargas.D. Juan García Valdecasas.

# D. José López del Hierro. D. Juan Leiva y Oliver.

- Registro de Luarca.
- D. Jesús Rodríguez Guerra. D. Alejandro Sánchez Massía.
- D. Alfredo González Pitt.
- D. Felipe Núñez.
- D. Carlos Gomis Puig.
  D. Manuel Alvarez y Martínez.
  D. Joaquín Rovira Oliver.
- D. Francisco Castro. D. Juan María Domíuguez.
- 10D. Bernardo Costilla.
- D. Ricardo Novillo.
- D. Jesús María Casas Ruiz. D. Luis Salazar Vargas.

# Registro de Alcántara.

- 1 D. Juan García Torre.
- D. Jesús Rodríguez Guerra. D. Emilio Manescau.
- D. Alejandro Sánchez Massía.
- D. Alfredo González Pitt,
- D. Felipe Núñez.
- D. Carlos Gomis.
  D. Manuel Alvarez Martínez.
- D. Joaquín Rovira Oliver.
- D. Francisco Castro. D. Juan María Domínguez.
- D. Manuel Rico.
- D. Bernardo Costilla. 13
- 14D. Miguel Muñoz.
- $\tilde{1}\tilde{5}$ D. Ricardo Novillo Feltrell.
- D. Jesús María Casas Ruiz.
  D. Luis Salazar Vargas.

# Registro de Ateca.

Registro de Avila.

- D. Emilio Manescau.
- D. Mariano Gaité Heredia.
- D. Alejandro Sánchez. D. Felipe Núñez.
- D. Joaquín Rovira Oliver. D. Juan M. Domínguez.
- D. Manuel Rico.
- D. Bernardo Costilla. D. Manuel Calderón Neira.
- D. Miguel Muñoz.
- D. Ricardo Novillo Feltrell.
- D. Jesús María Casas Ruiz. D. Luis Salazar Vargas.
- D. José López Hierro.
- 15 D. Juan Leiva Oliver.
- D. Ignacio M. Beláustegui.
- D. Saturnino M. Rentero. D. Vicente Pallarés Sanchis.
- D. Leopoldo Puerta Peláez.
- D. Mariano Gaité Heredia.
- D. Leopoldo Palacios Astudillo.
- D. Amalio Díaz de Laspra.
- D. Luis Serratacó Boig.
- D. José Massa Sanguineti. D. Pantaleón A. Fernández Villarejo.
- D. Salustiano Pérez Mercadillo.
- D. Fernando Torrecilla Puerto. D. Daniel Iruegas.D. José María Beltrán Benedito.
- D. Joaquín Rovira Oliver. D. Manuel Alvarez Martínez.
- D. Ricardo Novillo Feltrell.
- D. Emilio Manescau. D. Jesús María Casas Ruiz. D. Alfredo González Pitt.
  - D. Luis Salazar Vargas. D. Juan García Torre.
- D. Francisco Castro.

- D. Jesús Rodríguez Guerra. D. Miguel Muñoz Molina. D. Juan M. Domínguez.
- D. Felipe Martin Arroyo.
- D. Felipe Martin Arroyo.
  D. Alejandro Sánchez.
  D. Felipe Núñez.
  D. Bernardo Costilla.
  D. José Colsa Villapecellín.
  D. Carlos Gomis Puig.
  D. Manuel Rico Pimentel.

### Registro de Estepona.

- D. Emilio Manescau.
- D. Alfonso María Orti Peralta. D. Manuel Martínez Azcoitia.

Registro de Cifuentes.

1 D. Alfredo González Pitt.

Registro de Puente Caldelas.

1 D. Manuel Lezón.

Registro de Herrera del Duque.

1 D. Alfredo González Pitt.

Registro de Ginzo de Limia.

1 D. Manuel Lezón Fernández.

Registro de Arzúa.

1 D. Manuel Lezón Fernández.

Registro de Madridejos.

- D. Alfredo González Pitt.
- D. Luis Salazar Vargas. D. Alfonso María Orti Peralta.

D. Sabelio Vera Vázquez.

Registro de Alburquerque.

No se han presentado aspirantes.

Registro de Castro del Río.

- D. Víctor Fuentes del Río.
- D. Emilio Manescau. D. Alfredo González Pitt.
- D. Carles Gomis Puig.
  D. Rafael Rubic.
  D. Miguel Muñez.

- D. Jesús María Casas.
- D. Antonio Torres Illescas. D. Juan García Valdecasas.

- D. José López Hierro.
  D. Alfonso María Orti.
  D. Sabelio Vera Vázquez.
  D. Manuel Martínez Azcoitia.
- D. Alfonso Barrera Calduch. Madrid 16 de Agosto de 1888.=El Director general, P. A., el Subdirector, Bienvenido Oliver.

En el distrito de la Audiencia de Pamplona se han de proveer por oposición, y conforme á los artículos 7.º y si-guientes del reglamento general del Notariado, y 12 al 14 del Real decreto de 20 de Enero de 1881, las Notarías vacantes en Ochagavia y San Sebastian, partidos judiciales de Aoiz y San Sebastián respectivamente.

Los aspirantes presentarán las solicitudes documentadas á

la Junta directiva del Colegio notarial de dicho distrito dentro del improrrogable plazo de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA, expresando taxativamente en las instancias la Nota-ria ó las Notarías que soliciten y el orden de preferencia en su

Madrid 16 de Agosto de 1888. El Director general, P. A., el Subdirector, Bienvenido Oliver.

# MINISTERIO DE HACIENDA

# Dirección general de la Deuda pública.

Venciendo en 31 del corriente una anualidad de intereses de acciones de carreteras de la emisión de 55 millones de reales, llevada á efecto en 31 de Agosto de 1852, en virtud de la autorización concedida por la ley de 9 de Junio anterior, esta Dirección general ha dispuesto que los tenedores de las mis-mas que deseen hacer efectivos los intereses del expresado vencimiento, las presenten en el Negociado de Recibo cualquier día no feriado, á contar desde el 3 de Septiembre próximo venidero, de once de la mañana á dos de la tarde, acompañadas de un ejemplar de las facturas que con este fin se hallan de venta en la portería del edificio que ocupan estas oficinas, en cuyo ejemplar las relacionarán por orden corre-lativo de numeración de menor á mayor.

Las acciones serán devueltas á los interesados en el acto de la presentación, estampándose al dorso el correspondiente cajetín, y se harán oportunamente los llamamientos para el

Madrid 28 de Agosto de 1888. = El Director general, P. S., Enrique de Linacero.

# MINISTERIO DE LA GOBERNACION

# Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

El Exeme. Sr. Ministro de la Gobernación comunica con fecha de hoy á esta Dirección general la siguiente Real orden: «Ilmo. Sr.: Dada cuenta á S. M. del expediente instruído para contratar, mediante subasta pública, la construcción de nueve lanchas de vapor con destino al servicio de visita de buques de los Lazaretos de Pedrosa, San Simón y Mahón, y puertos de Coruña, Cádiz, Barcelona, Bilbao, Las Palmas y Huelva, de conformidad con el informe emitido por el Centro técnico facultativo y consultivo de la Marina respecto á los tipos de las lanchas que deben adoptarse para este servicio y á las condiciones facultativas y económicas para la construc-ción de las mismas; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer la adquisición de nueve lanchas de vapor, con arreglo á las condicio-

nes que se expresan en el adjunto pliego de contrata, apli-cándose su importe al crédito extraordinario permanente de 3.500.000 pesetas concedido para atenciones de Sanidad. De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento.» Madrid 28 de Agosto de 1888.—El Director general, Teo-

De conformidad con lo prevenido en Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia á pública subasta, con arreglo al adjunto pliego de condic mes, la construcción de nueve lanchas de vapor con destina al servicio de Sanidad

marítime.

La licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Corte y en los Gobiernos civiles de las provincias de Barcelona, Bilbao, Cádiz y Coruña el siguiente día al transcurso de treinta, que serán contados desde el inmediato posterior á la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Madrid 28 de Agosto de 1888.—El Director general, Teo-

Pliego de condiciones para la contrata de construcción de nueve lanchas de vapor con destino á la Sanidad maritima de los la-zaretos de Mahón, San Simón, Pedrosa y puertos de la Coru-na, Barcelona, Bilbao, Cádiz, Huelva y las Palmas.

#### CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª La subasta se hará por pliegos cerrados, acompañándose á las proposiciones que se dirijan al Ministro de la Gobernación, especificaciones detalladas de los dos tipos de lanchas á que se refieren les condiciones facultativas, yun plano de la sección longitudinal y otro de la cuaderna maestra de

cada uno de los dos tipos.

Tendrá lugar transcurridos treinta días desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, á las dos de la tarde del día en que termine el plazo. Se efectuará en Madrid y en las provincias de Barcelona, Bilbao, Cádiz y la Coruña, bajo la receidancia, respectivamente del Director acceptante. bajo la presidencia, respectivamente, del Director general de Beneficencia y Sanidad y de los Gobernadores de las indicadas provincias.

2. Solamen

2.ª Solamente se admitirán proposiciones de casas españolas y de las extranjeras establecidas en España.

Las proposiciones se redactarán en papel sellado de la clase lla, en la siguiente forma:

D. F. de T., vecino de...., enterado del anuncio que publica la Gaceta de Madrid y los Boletines oficiales de las provincias de...., números...., correspondientes á los días...., y vistos los pliegos de condiciones facultativas y económicas, relativos á la construcción de nueve lanchas de venor se compromete á ejecutar este servicio con estricto se

vapor, se compromete á ejecutar este servicio con estricta sujeción á los referidos pliegos de condiciones.

3.ª Los pliegos de los interesados en la licitación deberán presentarse durante los treinta minutos anteriores á la hora

señalada en la condición 1.ª, sin que pueda retirarse ninguno.

A las dos en punto se dará principio á la apertura de los

No se admitirá ninguna proposición después de esta hora, y serán desechadas las que carezcan de cualquiera de los requisitos determinados en estas condiciones.

El Notario lecrá en voz alta los pliegos presentados, adjudicándose provisionalmente el serviclo al mejor postor y ex-

tendiéndose la oportuna acta.

4.\* El servicio será adjudicado definitivamente al que haga proposición más económica en el precio total de las nueve lanchas, previo el oportuno examen de las especificaciones

y planos, siempre que la proposición se ajuste á las condiciones de los pliegos de contrata.

5.ª Dentro del término de treinta días, contados desde el mismo en que reciba el interesado el traslado de la Real orden adjudicándole el servicio, se elevará el contrato á escritura

Esta escritura será otorgada por uno de los Notarios del

Ministerio.

Serán de cuenta del contratista los gastos de escritura, como los de una copia simple y otra en papel del sello correspondiente, y asimismo el importe de los anuncios de respondiente, y asimismo el importe de los anuncios de estos anuncios al hacer entrega en la Dirección general de las copias de la escritura, según lo dispuesto por Real orden de 26 de Se-tiembre de 1875.

# CONDICIONES FACULTATIVAS

1.ª Las nueve lanchas de vapor deberán construirse en De ellas, cinco tendrán las siguientes dimensiones:

Eslora...... 10.06 metros. 

 Manga
 2'13

 Puntal
 1'06

 Calado
 0'53

Desplazamiento...... 6'98 toneladas. Las otras cuatro serán de las siguientes dimensiones: 

Calado... Desplazamiento...... 12 toneladas. 2.ª Los cascos de estos dos tipos de lanchas, sistema sal-

vavidas, serán construídos sujetando los espesores de materiales á los que se señalan en estas condiciones. Las máquinas deben ser de dos cilindros, sistema Com-3.ª

pond. Las máquinas de 10 metros desarrollarán una fuerza de 11 caballos, indicados con tiro natural; sin auxilio alguno artificial para activar la combustión. Las de 11 metros, desarrollarán 35 caballos, indicados en las mismas condiciones

que la anterior. 5.ª Todos los materiales y efectos que se empleen en la construcción de los cascos, máquinas, calderas, accesorios. piezas de respeto, etc., serán de la mejor calidad y perfecta fabricación, correspondiendo su género, dimensiones, resis-tencia y ejecución al servicio y trabajo que han de realizar. Durante el curso de la construcción de las lanchas, se su-

jetará todo ello á la inspección facultativa de los Ingenieros de la Armada.

6.ª Las calderas serán cilíndricas, ordinarias, fabricadas con planchas de acero dulce, excepto los hornos, que serán Low Moor y se probarán con presión hidráulica doble de la del régimen, así como el tubo de vapor, caja de distribución y cilindro de alta. El cilindro de baja debe probarse á la mitad del régimen. 7.ª El cue

El cuerpo del condensador será de cobre ó de latón, las placas de tubos de bronce; los tubos de latón estañados interior y exteriormente, siéndolo interiormente el cuerpo del condensador.

del Comandante de Marina y peritos que designe este Ministe-

La recepción tendrá lugar mediante informe favorable

rio respecto de todas las condiciones de contrata, previas las

pruebas de recepción.

9.ª Las pruebas de recepción de las lanchas objeto de con-

trata, serán las siguientes:

1.ª Una prueba sobre amarras para reconocer los pequeños defectos que pudiera haber en el montaje de las máquinas

ajustes, etc.

2.ª Una prueba consistirá en recorrer cuatro veces por lo

2.ª des en dirección 2.ª Una prueba consistirá en recorrer cuatro veces por lo menos, dos veces en una dirección y otres dos en dirección opuesta, una distancia medida con exactitud, que no sea inferior á milla y media, para comprobar la velocidad media. Esta no será inferior á seis millas para el tipo de 10 metros, y siete millas para el tipo de 11 meteros.

El material del casco, propiamente tal, así como los mamparos de las cajas de aire, se compondrán de dos forros de cacha que suman sus espacarea 23 milimetros para los dos ti-

caoba que sumen sus espesores 23 milímetros para los dos ti-

pos. La obra viva irá forrada de cobre.

La quilla será de álamo de una pieza de 65 milímetros y 200 milímetros de peralto.

10. La clavazón será toda de cobre, y los cáncamos de

hierro galvanizado. La bancada será de teca.

Llevaran fuertes carrozas giratorias de lona á proa y popa para el mal tiempo.

Llevarán cámaras de aireghasta la regala, para daries toda la flotabilidad posible. Los pertrechos que llevarán cada una de las lanchas, son:

> Palo..... Versa... Vela y funda.... Lámparo..... Atizadores..... 1 juego. Remos de fresno..... Bichero.
> Toldo y funda.
> Candeleros de toldo.
> Boza.—Cabo de tres pulgadas... 6 brazas. Candeleros de hierro galvanizados Cable con grillete..... Ancla.
> Guirnalda de lona.
> Funda de lona para botes..... Pantallas de lona..... Manómetros.... Cepillo de mano.... Eyector y bomba de mano para sentina.... Alcuza ..... Tapa para caldera y máquina.... Tapones para tubos..... 1 juego. l juego. Timón.... Csña... Carroza de lona, proa..... 2 juegos.

# PIEZAS DE RESPETO

Un puente para parrillas.

Dos dados para el aparato de cambio de marcha.

Rascador para tubos.....

Un par de dados para chumaceras de bronce.

Un puente de hierro fundido. Un revestimiento de guayacán para la bocina de la hélice. Dos juegos parrillas.

Dos juegos de ladrillos refractarios.

# CONDICIONES ECONÓMICAS

1.ª El plazo de construcción de estas lanchas será de seis meses, contados desde el siguiente día al en que se comunique al interesado la Real orden adjudicándole el servicio.

2. Los tipos de precio para la subasta serán: 14.000 pesetas cada una de las cinco lanchas de vapor más pequeñas, y

22.300 cada una de las cinco lanchas de vapor más pequeñas, y 22.300 cada una de las otras cuatro; entendiéndose que en dichos precios se hallan comprendidos los gastos de todo género hasta la entrega de cada una de las lanchas en los respectivos puertos á que son destinadas.

3. a El pago se efectuará por mitad del precio del remate en dos tiempos: el primero, transcurridos los tres primeros meses del plazo de construcción, acreditando debidamente estar mediada la construcción por certificación facultativa y el securo

diada la construcción por certificación facultativa; y el segundiada la construcción por certificación facultativa; y el segundo, cuando las falúas hayan sido entregadas y recibidas por los Directores de Sanidad respectivos, mediante acta favorable de la Comisión oficial que designe el Gobierno, á tenor de lo dispuesto en la condición 8.ª facultativa.

4.ª El contratista constituirá en la Caja general de Depósitos é en las encursales, da las apparacios constituirás en la Caja general de Depósitos é en las encursales da las apparacios.

sitos ó en las sucursales de las provincias respectivas, como garantía, una fianza consistente en el 10 por 100 del valor total de las lanchas, que se efectuará en el acto de firmarse la escritura á la orden de la Dirección general de Beneficencia y Sanidad, la cual no será devuelta hasta la recepción definitiva de las falúas.

Madrid 28 de Agosto de 1888. = Aprobado. = Moret.

# MINISTERIO DE FOMENTO

# Escuela central de Artes y Oficios.

La matrícula en las enseñanzas general, técnica, de maquinistas, y de la mujer, que comprende esta Escuela central de Artes y Oficios, quedará abierta para las asignaturas, y en las Secciones, días y horas que se expresan á continuación, con arreglo á las condiciones que se establecen en el reglamento aprobado por la Superioridad en 19 de Abril próximo

# SECCIONES QUE COMPRENDE LA ESCUELA.

- Atocha 14, piso bajo del Ministerio de Fomento. Calle de Palafox, núm. 14 (Chamberi). Calle de los Estudios, núm. 1. Calle del Turco, núm. 11.
- Calle de la Palma, núm. 38.
- Paseo de Areneros, núm. 17 (barrio de Pozas).
- Calle Imperial, tercera Casa Consistorial.
  Ribera de Curtidores, núm. 39.
- Calle de Don Ramón de la Cruz, núm. 17, (barrio de Salamanca.

### ENSEÑANZAS GENERAL Y TÉCNICA

Clases orales.

Aritmética y Geometría, con aplicación á las artes y ofi-

Elementos de Física, íd. íd. Nociones de Mecánica, id. id.

Elementos de Química, íd. íd. Principios del arte de Construcción, y conocimiento de materiales.

Francés. Înglés.

Clases gráficas y plásticas.

Dibujo geométrico industrial, con instrumentos y á mano

Dibujo de adorno y figura, y aplicaciones del colorido á la ornamentación.

Modelado y vaciado.

Grabado en dulce, con aplicación á las artes industriales.

### Enseñanza de Maquinistas.

Primero, segundo, tercero y cuarto grupo de asignaturas que comprende esta enseñanza, con sujeción á su reglamento especial.

ENSEÑANZA DE LA MUJER

Nociones de Aritmética y Geometría.

Dibujo lineal.

Dibujo á mano libre, principalmente de adorno, con aplicaciones á la acuarela, porcelana y cristal.

Modelado de pequeños objetos y flores artificiales.

Las clases de Aritmética y Geometría, Dibujo geométrico y las de adorno y figura, se hallan establecidas en todas las Secciones de la Escuela; las de modelado y vaciado en las Sec-

ciones l. a, 4. a y 5. a, Atocha, 14, Turco, 11, y Palma, 38; las asignaturas de Física, Mecánica, Química y construcción, y las enseñanzas de Maquinistas, en la Sección central; las de idiomas en el Instituto de San Isidro, aunque corresponden á la Sección 1.ª, y la enseñanza artística é industrial de la mujer constituye la Sección 10. a, establecida también en la calle de la Palma, 38, donde tienen lugar las lecciones.

En la clase de Dibujo geométrico, establecida en la Sección 2.ª, Chamberí, se dará también la enseñanza de Perspectiva, con sus aplicaciones industriales y á la escenografía.

Las disposiciones reglamentarias que interesa conocer á las aspirantes para formalizar su matrícula, son las si-

#### Reglamento de 19 de Abril de 1888.

Artículo 1.º Las enseñanzas de la Escuela serán generales y de aplicación, constituyendo grupos de aptitudes especiales, con arreglo al Real decreto y reglamento orgánico de 5 de Noviembre de 1886.

El ingreso en la Escuela se hará siempre por las clases de Aritmética y Geometría y Dibujo geométrico, ya sea para las

enseñanzas generales ó las de aplicación. Art. 47. Los alumnos de la Escuela central de Artes y Oficios serán de dos clases:

1.ª De enseñanza técnica, que cursarán un grupo determinado de asignaturas, con las prácticas correspondientes, según su oficio. A está clase corresponden los pensionados.

2.ª De enseñanza libre, que el orden y número de asigna.

turas que cursen sea, por su parte, voluntario y discrecional. Art. 48. Los alumnos correspondientes á la clase primera tendrán derecho, al concluir sus estudios, á un certificado de aptitud para los cargos de Maestro de taller, Contramaestre, Aparejador ó Maquinista, según el grupo de asignaturas que

hubieren cursado. Art. 50. Para ingresar en cualquiera de las dos clases de

enseñanzas á que se refiere el art. 47, se necesita acreditar en examen los conocimientos que comprende la primera enseñanza elemental.

Art. 51. La matrícula se verificará en la Sección á que hayan de concurrir los alumnos, y será intervenida por el Jefe de la misma Sección, que podrá delegar estas funciones en los Profesores que estén a sus órdenes.

Art. 55. Las pensiones que concede el Gobierno á los alumnos de esta Escuela y las que la misma haya de adjudicar por cuenta de Corporaciones ó particulares, recaerán siempre en los de la enseñanza técnica al concluir el segundo año de sus estudios.

Las horas de matrícula para los alumnos serán de seis de la tarde á diez de la noche en el próximo mes de Septiembre en el orden siguiente:

Dia 17. Alumnos pensionados.—Todos en la Sección pri-

Dia 17. Alumnos pensionados.—Todos en la Sección primera, siendo de advertir, que la falta de presentación á la matrícula supone la pérdida de la pensión.

Dias 18, 19 y 20. Alumnos que ya han sido de la Escuela y que quieran someterse en lo sucesivo á cursar las asignaturas en el número y orden que se les designe, para optar en su día al certificado de aptitud y á las pensiones á que se re-

fieren los artículos 47 y 55 del reglamento.

Dias 21, 22 y 24. Los que hayan sido alumnos en años anteriores y no quieran someter sus estudios á un orden deter-

Días 25 al 30, ambos inclusive. Los de nuevo ingreso en la Escuela, ya para la enseñanza técnica ó para la libre. Dias del 20 al 30, excepto los festivos. Maquinistas.

ENSEÑANZA ARTÍSTICA É INDUSTRIAL DE LA MUJER.

Dias del 20 al 30. Excepto los festivos, de nueve á doce de

la mañana, en la calle de la Palma, núm. 38.

Madrid 28 de Agosto de 1888.—Por el Secretario, José

# MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

# DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Sección de Sanidad.—Negociado de Estadística.

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el dia 27 de Agosto.

Número de orden	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES 6 lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1 Varón 2 Idem 3 Idem 4 Idem 5 Idem 6 Idem 7 Idem 8 Idem 10 Idem 11 Idem 12 Idem 13 Idem 14 Idem 15 Idem 16 Idem 17 Idem 18 Idem 19 Idem 20 Idem 21 Idem 21 Idem 22 Idem 23 Idem 24 Idem 24 Idem 25 Hembra	47 18 10 1 1 1 2 15 d. 3 d. 8 m. 83 19 70 536 61 26 24 76 18 m. Feto. Idem.	Casado. Soltero. Idem Viudo. Soltero Casado Idem Idem Idem Idem Idem Viudo.	Tuberculosis Tifus Tifus Fiebre gástrica Catarro Tabes Enteritis Meningitis Bronquitis Congestión Septicemia Enteritis Embolia Tuberculosis Pneumonía Epitelioma Nefritis Enterocolitis Congestión Suicidio Hemorragia Enterocolitis	Hospital Militar. Recoletes. Hospital provincial. Goya. Paseo San Vicente. Plaza Lavapiés Castellón. Cardenal Cisneros. San Hermenegildo. Ruiz. San Isidro (cuesta). Jordán, 5. Hospital Orden Tercera. Idem provincial. Idem.	Judicial.	27 28 29 30 31 32 35 36 36 36 37 38 40 41 42 43 44 45 46 47 48	Idem	10 58 1 1 2 m. 1 5 m. 3 m. 11 m. 2 d. 9 m. 1 8 m. 1 73 Feto. Idem	Soltera Idem Viuda Soltera Casada. Soltera Idem Idem Viuda	Peritonitis Pneumonía Tabes Enterocolitis Enterocolitis Enteritis Laringitis Fiebre gástrica Bronquitis Meningitis Coqueluche Eclampsia Derrame Raquitis Meningitis Senectud Septicemia Caries Tabes Ataques Derrame seroso	Paseo Delicias. Plaza Cebada. Olmo Argumosa Tejar de Patolas Mendizábal. San Hermenegildo. Arango Olivar San Joaquín. Manzanares San Juan. Ruiz. Flor Baja. Hospital provincial. Idem. Idem. Idem. Paloma Fuentes. Conde Santa Engracia. Paseo Delicias. Molino de Viento. Chamartín.	>

Total de inhumaciones: 45 y 5 fetos. = Varones 24, y hembras 26. = De difteria una niña.

# ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Intervención de Hacienda de la provincia de Albacete.

D. Manuel Fernández Vázquez, Interventor de Hacienda de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Juan González, Habilitado que fué del resguardo de consumos de esta capital en el mes de Agosto de 1886, para que en el término de doce días se presente en estas oficinas á contestar los cargos que contra el mismo resultan en el expediente que se le sigue sobre reintegro de 1.000 pesetas que percibió de más al hacer efectivo de esta Tesorería el importe de la nómina de dicho personal, correspondiente al expresado mes de Agosto; bajo apercibimiento de que transcurrido que sea dicho plazo sin presentarse le parará el perjuicio que haya lugar. Albacete 23 de Agosto de 1888.—Manuel Fernández.

#### Capitania general de Marina del Departamento de Cadiz.

Publicado en la Gaceta de Madrid, núm. 221, de 8 del actual, y Boletin oficial de esta provincia, núm. 180, de 8 del mismo, el anuncio para sacar á subasta el usufructo de la al-madraba denominada Torre Nueva, que se cala en aguas del distrito de Conil, se anuncia para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la licitación, tendrá lugar dicho acto simultáneamente en esta Capitanía general y Comandancia de Marina de Cádiz, á las dos de la tarde del día 15 de Septiembre próximo venidero.

San Fernando 23 de Agosto de 1888.=Luis Ledo.

Publicado en la GACETA DE MADRID, núm. 229, de 16 del actual, y Boletin oficial de esta provincia, núm. 185, de 14 del mismo, el anuncio para sacar á subasta el usufructo de la al-

madraba denominada Ensenada de Bolonia, que se cala en aguas del distrito de Tarifa, se anuncia para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la licitación, tendrá lugar dicho acto simultáneamente en esta Capitanía general y Comandancia de Marina de Algeciras, á la una de la tarde del día 15 de Septiembre próximo venidero.

San Fernando 23 de Agosto de 1888. = Luis Ledo.

Publicado en la GACETA DE MADRID, núm. 230, de 17 del actual, y Boletines oficiales de esta provincia y la de Huelva, números 184 y 25, de 13 y 15 del mismo respectivamente, el anuncio para sacar á subasta el usufructo de la almadraba denominada La Tuta, que se cala en aguas del distrito de Isla Cristina, se anuncia para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la licitación, tendrá lugar dicho acto simultáneamente en esta Capitanía general y Comandancia de Marina de Huelve, á las doce de la tarde del día 15 de Septiembre próximo venidero.

San Fernando 23 de Agosto de 1888.—Luis Ledo.

#### Secretaria de la Capitania general de Marina del Departamento de Cadiz.

Acordado que el remate de la subasta anunciada en la GACETA DE MADRID, núm. 232, de 19 del corriente, y en el Boletin oficial de esta provincia, núm. 189, de 20 del corriente. referente á las prendas de ropa y otros efectos que han de adquirirse con destino al hospital de San Carlos, y que se hallan contenidas en la relación que se encuentra de manifiesto en esta Secretaría, ascendente á 1.955 pesetas, tenga lugar en la Mayoría general de este Departamento, el 20 del próximo mes de Septiembre, y á las doce en punto de su mañana, ante la Junta que al efecto se nombra; los que deseen tomar parte en dicha subasta podrán efectuarlo, ajustándose á las prescripciones de este anuncio y modelo de proposición que se halla inserto en los periódicos anunciados.

San Fernando 24 de Agosto de 1888.—Antonio Pérez.

### Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de Cartagena.

Por acuerdo de esta Junta de 28 de Abril último, se saca pública subasta las obras que han de ejecutarse en los suspiros de las cañerías de agua que surten á este Arsenal, comprendidas en el pliego de condiciones formulado por el Negociado de Acopios en 26 de Mayo próximo pasado, siendo el imorte total de los mismos, al precio tipo, el de 2.114 pesetas 71 céntimos.

La licitación tendrá lugar simultáneamente ante la Junta de subastas de este Arsenal y la que se constituya en la Co-mandancia de Marina de Alicante, el día y hora que oportunamente se designará, en cuya Comandancia, y en esta Secretaría estará de manifiesto, hasta el día del remate, el pliego de condiciones indicado.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al unido modelo, en papel timbrado de la clase 11.ª, y se presentaran en pliego cerrado al Presidente de la Junta en el acto de la subasta. Al propio tiempo, pero por separado, entregará cada li-citador su cédula personal y documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, ó en las sucursales á que pertenezca el punto donde se presente el licitador al remate, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, la cantidad de 106 pesetas que se exigen como garantía para poder tomar parte en la subasta, pudiendo hacerse dicho depósito en las oficinas de Hacienda de esta ciudad, siempre que sea en metálico.

El licitador á quien se adjudique en definitiva el servicio, impondrá, como fianza para garantir el cumplimiento del contrato, la cantidad de 211 pesetas, en la misma forma que es-

tablece el punto anterior.

Arsenal de Cartagena 10 de Agosto de 1888.—El Secre-

tario, Enrique Robión.

# Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., que habita en la calle (tal), número (tal), piso (tal), derecha ó izquierda, en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente que, impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm..., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de...., núm..., de tal fecha) para contratar las obras que han de ejecutarse en los suspiros de las cañerías de las aguas que surten á este Arsenal, se compromete á llevar á cabo el expresado servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y á los precios señalados como tipos para la subasta en la relación que acompaña al mismo (ó con la baja de tantas pesetas, tantos céntimos por 100 (todo por letra).

Nota. Las señas del domicilio del proponente han de ser de la habitación que ocupe en el punto donde haga la propo-

(Fecha y firma del proponente.) 86

### , ..... j .........

Administración del Correo Central. DÍA 28

Cartas detenidas por falta de dirección ó de franqueo en este día.

Núm. 263 Antolín Como.—Valladolid.
264 Pilar Fernández.—Santander.
265 Eulalia Ramírez.—Idem.
266 Romualdo Navarro.—Bilbao.
267 Josefa Luisa.—Sanlúcar de Barrameda.
268 Nieves Tornero.—Murcia.
269 Ruan Cordero.—Cadalso de los Vidrios.
270 Francisco Paredes.—Oropesa.
271 Julián Calderón.—Escorial.
272 Francisco Hernández.—Albacete.
273 Marcos Martínez.—Puente de Vallecas.
274 Ricardo de Casas.—Santisteban del Puerto.
275 María Cruz López.—Orea.
276 Eladio Pérez.—Toledo.

278 Ricardo García Granda.—Carabanchel.

Madrid 29 de Agosto de 1888.—El Administrador, P. O.,

Kugenio de Velasco.

Andrés Avelino.-Pradena del Rincón.

### Estación Central de Telégrafos.

DÍA 29

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
or .	Central.
Barcelona Santander Avila	Francisco de Asis Pacheco.—Sin señas. Diego Martín Martos.—Idem. Adellda Gómez.—Alcalá, 17, Hotel Central (ausente).
Bilbao Enlace Alcázar. Santander Orense. Pontevedra Sevilla. Ferrol.	Alfonso Calbacho.—Atocha, 45. José Tabernero.—Olivar, 5. Sotero Pascual.—Lista. José Fernández.—Telegrafista. Viuda Federico.—Sin señas. Carlos Friend.—Hotel Inglés (ausente). José Palacios.—Alcalá, 17 duplicado,
	cuarto.  Norte.
Enlace Florida Coruña Bilbao	Josefa Muñoz.—Plaza Santa Barbara, 7. Eugenia Barcenilla.—Cardenal Cisneros, 4. Donato Martínez.—Divino Pastor, 18, principal.
	Sur.
Toledo	Salvador García.—Jab.ª Cisne, Atocha, 125.
	Noroeste.
Barcelona	Francisco de Asis Pacheco.—Rosales, 14.
	Atocha.
Guadalajara	Juan Díaz.—Ancora, 34, tercero.

Madrid 29 de Agosto de 1888. —Por el Jefe del Centro, D. Sánchez Moreno.

# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

# Audiencias territoriales.

# ALBACETE

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia territorial, en cumplimiento á lo prevenido en Real orden de 20 del actual, se ha servido acordar que se anuncie en la Gaceta de Madrid y en el Boletin oficial de la provincia de Ciudad Real, la vacante de una Escribanía de actuaciones en el Juzgado de primera instancia de Almagro, á fin de que los que aspiren á obtenerla con el carácter de habilitados y reunan los requisitos determinados en el Real decreto de 14 de Agosto de 1884, presenten sus solicitudes documentadas al Juez de primera instancia de dicho partido dentro del término de veinte días, siguientes á la inserción del anuncio en la expresada Gaceta.

Albacete 27 de Agosto de 1888.—El Secretario de gobierno, Francisco Sánchez.

J—5291

# Juzgados militares.

# ALGECIRAS

D. Manuel Maria Derquí y Dalmau, Teniente de navio de primera clase de la Armada nacional, y Fiscal por S. M. de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por tercera vez al reo por delito de contrabando Pedro Chacón de Hoyos, hijo de José y de Catalina, de veintiséis años, soltero, marinero y natural y vecino de Estepona, para que el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Fiscalía para notificarle sentencia y requerirle al pago de multa; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 25 de Agosto de 1888.=Manuel María Derquí.= Francisco Raffo. 1532-M

#### BERLANGA

D. F eliciano Cuesta Lara, Teniente de la primera compañía de la Comandancia de Guardia civil de Badajoz.

Hago saber que hallándome ampliando el expediente justificativo en averiguación de la certeza del acto heroico de abnegación llevado á cabo el día 24 de Marzo de 1886 por el cabo primero de la Comandancia de Guardia civil de esta provincia Pedro Ortíz Carmona y guardias segundos de la misma, José Durán Nieto, Juan Durán García, Santiago Flores Pachón y Eustasio Tamurejo Cabanillas, extrayendo de la rivera que pasa á extramuros de la villa de Usagre al vecino de la misma Francisco Prior López, de setenta y dos años de edad, y con el fin de averiguar si este servicio prestado les hacen acreedores al ingreso en la Orden civil de Beneficencia. doy la publicidad prescrita en el art. 5.º del reglamento de 30 de Diciembre de 1857 para el ingreso en dicha Orden, abriendo un plazo de quince días completos, desde la publicación de este edicto, á fin de que durante este tiempo puedan presentarse en esta Fiscalía, sita en la calle de la Vera, número 21, de diez de la mañana á cuatro de tarde, y manifestar en pro ó en contra de la exactitud de los hechos que comprende este expediente incoado, las reclamaciones que al efecto conduzcan.

Berlanga 23 de Agosto de 1888.—El Fiscal, Feliciano Cuesta Lara.—El Secretario, Juan Arias Sabido. 1533—M

#### FERROL

No habiéndose presentado en la corbeta Villa de Bilbao el aprendiz marinero Juan Serra Gil, que en 29 de Febrero del corriente año fué pasaportado en Barcelona para esta capital por cumplido de licencia, y á quien estoy sumariando por excedido de ésta;

Usando de la jurisdicción que conceden las Reales Ordenanzas, por el presente llamo, cito y emplazo por tercer edicto á dicho Juan Serra Gil, señalándole la fragata Asturias, donde deberá presentarse dentro del término de diez días, á contar de hoy, á dar sus descargos; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará sin más llamarle ni emplazarle.

En Ferrol á bordo de la fragata Asturias á 23 de Agosto de 1888. El Fiscal, Francisco Regalado. El Escribano, Andrés Novo.

1526—M

# LLANES

D. Eduardo González Pola, Ayudante militar de Marina de este distrito.

Por el presente cita, llama y emplaza á Felipe Fernández Purón á fin de que se presente en esta Ayudantía en el término más próximo, á cumplir el compromiso que tiene contraído con la Marina, á fin de que no le corra mayor perjuicio que el que tiene señalado como prófugo de convocatoria.

Llanes 26 de Julio de 1888. = Eduardo G. Pola.

.529—M

D. Eduardo González Pola, Ayudante militar de Marina del distrito de Llanes.

Por el presente cita, llama y emplaza á Leopoldo García Peláez, de este Concejo, á fin de que se presente en esta Ayudantía lo antes posible á cubrir el compromiso que tiene contraído con la Marina, á fin de que no se le cause mayor perjuicio que el que como prófugo le está señalado,

Llanes 1.º de Agosto de 1888.—Eduardo G. Pola.
1528—M

# MADRID

D. Emilio Navazo y Ruiz, Coronel de infantería, y Fiscal permanente de esta Capitanía general de Castilla la Nueva.

Teniendo que evacuar un interrogatorio procedente del expediente que se instruye en el distrito militar de Burgos en averiguación de los responsables al destino dado á 1.222'87 pesetas de alcances de la procedencia del soldado que fué del batallón de voluntarios de Covadonga del Ejército de Cuba, Juan Alvarez Díaz, que falleció durante la travesía, de regreso á la Península, en el Coronel retirado D. Manuel Villamazares Iranzo.

Por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo al referido D. Manuel Villamazares, para que en el término de diez días, contados desde la fecha de su publicación, se presente en esta Fiscalía, sita calle de San Bernardo, número 7 cuadruplicado, segundo derecha, con objeto de que preste declaración al precitado interrogatorio.

Dado en Madrid á 22 de Agosto de 1888.=V.º B.º=El Coronel Fiscal, Navazo.=Por mandato del Sr. Fiscal, El Capitán, Teniente, Secretario, Emilio López. 1530—M

D. Angel González Cutre, Comandante de infantería de Marina y Fiscal de un interrogatorio.

Teniendo que declarar en él un vecino de esta Corte, representante de la Compañía del ferrocarril de Durango á Zumárraga, cuya residencia se ignora;

En uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas, por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo al referido representante, para que en el plazo de veinte días, á contar de la fecha de la publicación de este edicto, se presente á

declarar en la Fiscalía militar del Ministerio de Marina, sita en la planta baja del mismo, de doce á cuatro de la tarde en día no festivo.

Madrid 24 de Agosto de 1888.=El Comandante, Fiscal, Angel González Cutre. 1534-M

#### VALLADOLID

D. Eugenio Manso Soblechero, Capitán, Ayudante del primer regimiento divisionario de artillería.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la sumaria instruída por el delito de deserción al artillero segundo de este regimiento Eugenio Astiz Gaimotea, natural de Osacaín, parroquia de San Martín, avecindado en Osacaín, provincia de Pamplona, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido artillero, para que en el término de veinte días, desde su publicación, se presente en el cuartel de San Benito de esta plaza, á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa y será sentenciado en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre, y se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia de Pamplona.

Dado en Valladolid á 22 de Agosto de 1888.=Eugenio Manso. 1531--M

### Juzgados de primera instancia.

### ALBAIDA

D. Joaquín Hernández y Huesca, Juez de instrucción del partido de Albaida.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ana María Pastor y Garcia, hija de Vicente y de Rosa, de veintiséis años, consorte de José Soler y Ferrando, y actualmente se halla lactando una niña de diez y ocho meses llamada Rosario, natural y vecina de Ollería, de estatura alta, morena, delgada, ojos pardos, pelo castaño, y viste al estilo del país y de luto, guardando muy poco aseo en ello, y cuyo actual paradero se ignora por haber desaparecido de su domicilio, para que en el término de diez días, desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra la misma se instruye sobre estafa á Feliciana García y Esteve; pues si no comparece será declarada en rebeldía, parándole dicha declaración el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y prisión de la referida Pastor, y caso de ser habida ponerla á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dada en Albaida á 25 de Agosto de 1888.—Joaquín Hernández.—Mariano Alfonso.

J—5240

# ALMADEN

D. Diego Lorente y Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en este Juzgado de mi cargo y por la actuación del Secretario que refrenda, se ha instruído causa criminal de oficio contra José Sánchez y Sánchez, natural de Cádiz; Juana, Juan Medina y María Gil y Juan, que lo son de Ubeda, por los delitos de adulterio, corrupción de menores y usurpación de estado civil, en la cual se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Se declara terminado el sumario, y remítanse las diligencias originales á la Audiencia de lo criminal de este distrito por el conducto prevenido, previo emplazamiento de los procesados, para que en el término de diez días se personen en forma ante la misma á usar de su derecho; y póngase este auto en conocimiento del Ilmo. Sr. Fiscal de la repetida Audieneia.

Lo mandó y firma el Sr. D. Diego Lorente y Rodríguez, Juez de instrucción de este partido, de que doy fe. — Diego Lorente y Rodríguez. — Tomás María Fernández de Mera.»

Y como se ignore en la actualidad el paradero de los mismos, para que lo acordado tenga cumplido efecto, por medio del presente se les cita y emplaza para que en el término de diez días, según prescribe el art. 623 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezcan ante la Audiencia de lo criminal de Ciudad Real á usar de su derecho.

Dado en Almadén á 23 de Agosto de 1888. = Diego Lorente y Rodríguez. = Por mandado de S. S., Tomás María Fernández de Mera.

J--5241

# ANDUJAR

D. Manuel María Puga, Juez de instrucción de esta ciudad. Por el presente se cita, llama y emplaza á fanuel Heredia Mendoza, Vicente Flores Acosta y Manuel Molina Habas, ambos tratantes y vecinos de Córdoba, para que dentro del término de quince días, contados desde el era que aparezca ínserto este edicto en el Boletin oficial de esta provincia, Ciudad Real, Córdoba, Sevilla y Gaceta de Madrid, comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en causa que se instruye por haborarse fugado en la mañana de este día de la cárcel de esta ciudad; previniéndoles que de no verificarlo les parará el rejuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo de tanto civiles componente la policía judicial, prade de militares y demás que componente la policía la busco de tiquen las más activas y eficaces diligencias para la busco de contigencia para y captura de dichos procesados, cuyas señas á contigencia se expresan, y caso de ser habidos los pondrán, con

disposición de este Juzgado.

Dado en Andújar á 25 de Agosto de 1888.=Manuel María Puga.-Por mandado de S. S., Antonio Ramírez.

### Señas del Manuel Heredia Mendoza.

De veintioche años de edad, estatura alta, de carnes regulares, moreno, nariz ancha, ojos melados claros, barba poblada, pelo castaño, y viste pantalón de algodón color oscuro, pintado; chaleco y chaqueta de la misma tela, botas negras y sombrero hongo negro.

### Idem del Vicente Flores Acosta.

De cuarenta años de edad, estatura mediana, delgado, color moreno, barba poblada, con bigote; ojos melados, pelo negro, nariz ancha, y viste alpargatas de guita, pantalón, chaqueta y chaleco de tela de verano á cuadros blancos y negros, camisa blanca y sombrero hongo negro.

#### Idem de Manuel Molina Habas.

De treinta años de edad, estatura más de cinco pies, delgado, cara descarnada, moreno, barba cerrada, ojos melados, nariz regular, pelo negro con algunas canas; vestido con pantalón claro á cuadros, blusa encarnada á cuadros, alpargatas de cáñamo y sombrero hongo negro.

D. Manuel María Puga, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Antonio Pérez Exposito y Cristóbal Oliver Bonilla, conocido por el Alpargatero, de ejercicio jornaleros, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, desde que se inserte la presente en el Boletin oficial de esta provincia, la de Córdoba y GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instruye sobre hurto de un reloj de plata á José Callado Navarro.

Al propio tiempo, se ruega á los Sres. Jueces de instrucción, fuerza de la Guardia civil y dependientes de la polícia judicial procedan á la busca del Antonio Pérez Expósito y Cristóbal Oliver Bonilla, los que siendo habidos serán puestos á mi disposició a con las seguridades convenientes en la cárcel

Dado en Andújar á 25 de Agosto de 1888. = Manuel María Puga.=Por mandadode S. S., Manuel Martinón.

D. Manuel María Puga y Fernández, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que D. Joaquín María Serrano y Martínez, que desempeñaba en este partido con carácter de interino el cargo de Registrador de la propiedad, cesó en el mismo el 7 de Septiembre de 1887.

Lo que se anuncia para que los que se crean con derecho á hacer alguna reclamación lo verifiquen ante este Juzgado en el término de seis meses, que empezarán á contarse desde el 10 de Febrero del corriente año, en que se publicó el primer edicto; apercibidos que transcurrido dicho término será retirada la fianza constituída por el Sr. Serrano en garantía del buen desempeño del indicado cargo.

Dado en Andújar á 25 de Agosto de 1888.—Manuel María Puga.-Por mandado de S. S., por mi compañero Martinón, Francisco García Sotero. J - 5284

# ARACENA

D. Millán Díaz y Medina, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita y llama á Antonio Cervantes Martin, natural de Pinos Puente (Granada), como de veintiocho años, de estatura mediana y color claro, y á Rafael González, natural de Aracena, como de treinta años, alto y moreno, los cuales se encuentran en ignorado paradero, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa sobre hurto de una regua á D. Galo Vázquez; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez exhorto á todas Autoridades de la Nación, y requiero á sus agentes, á fin de que se sirvan proceder á la busca, captura y remisión á estas cárceles de los individuos referidos, contra quienes he dictado con fecha de ayer auto de

Dada en Aracena á 24 de Agosto de 1888.=Millán Díaz Medina. Lu is Rodríguez Pérez.

D. Millán Díaz y Medina, Juez de instrucción de este par-

Por la presente se vita y llama á José Sánchez, conocido por el Malagueño, el cua, es de estatura regular, tiene un ojo rasgado, y usa sombrero y zapatos bastos, y á Esteban Sánchez Gómez, natural y vecini de Colmenar de la Sierra, soltero, jornalero y de veintiséis ignorado paradero, á fin de que en el término de quince días, contados desde la inserción de esta re, quisitoria en la GACETA
DE MADRID, se presenten en este Juzgao, a sobre legiones é ponder de los cargos que le resultan en caus. ય sobre lesiones á José Giner Crespo, y el segundo para ampliar. 'e la declaración que en ella tiene prestada; apercibidos ambos q rue de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez exhorto á todas las Autoridades de la Nación, y

las seguridades convenientes, en la cárcel de este partido y á | requiero á sus agentes y fuerza de la Guardia civil, para que se sirvan proceder á la busca, captura y remisión á estas cárceles del José Sánchez, contra el que está dictado auto de

Dado en Aracena á 24 de Agosto de 1888. = Millán Díaz y Medina.=Luis Rodríguez Pérez. J - 5243

### ARCOS DE LA FRONTERA

D. Domingo Manzanera y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco López Peña, natural y vecino de Sevilla, habitante en la calle de San Felipe, núm. 14, de cuarenta y un años de edad, vendedor ambulante de paño, soltero, hijo de Manuel y de María, con instrucción, de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, nariz y boca regulares, barba rasurada entrecana, y viste al uso del país, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Sevilla, se presente ante este Juzgado á responder de los cargos que le resulten en causa que contra el mismo instruyo por disparo de arma de fuego.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á su captura, y conseguida que sea ponerlo á mi disposición en las cárceles de esta ciudad.

Arcos de la Frontera 20 de Junio de 1888. = Domingo Manzanera.=Por su mandado, Ecrique Quijada.

### BAENA

D. José García de Castro y Fernández, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita á Francisca Ortiz Morales, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 14 de Septiembre venidero, á las ocho de su mañana, comparezca ante la Audiencia de lo criminal de Montilla para asistir á las sesiones del iuicio oral que tendrá lugar en el sumario instruído contra Antonio Manuel Caballero por lesiones; bajo apercibimiento que si no concurre le pararán los perjuicios consiguientes.

Baena 20 de Agosto de 1888.-José García.-El actuario. Esteban Bujalance.

### BARCELONA-HOSPITAL

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Dolores López Pérez, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso primero, á fin de ampliarle la indagatoria en causa criminal que contra la misma me hallo instruyendo sobre insultos á un agente de la Autoridad; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho haya lugar y será declara-

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de la expresada Dolores López Pérez, y caso de obtenerse ordenar su conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposición, pues así lo tengo acordado en méritos de la referida causa.

Dada en Barcelona á 24 de Agosto de 1888.=Félix M. Ballarín.=Por mandato de S. S. y por D. Antonio Aguilar, Licenciado Rodolfo Vidal.

# BARCELONA-UNIVERSIDAD

En virtud de lo dispuesto per el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, en auto de 4 del actual dictado á instancia del Procurador de D. Daniel Virgili en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía sobre pago de cantidades, promovidos por dicho Virgili contra D. Isidro Ventosa y Rovira, en la calidad de curador ejemplar de su hermano D. Francisco, por el presente edicto se llama y emplaza á las personas que concurriendo ó no con D. Isidro y D. Rafael Ventoga, sean declarados herederos de su hermano el referido D. Francisco Ventosa y Rovira, para que dentro del término de nueve días comparezcan en autos, personándose en forma; con prevención de que no compareciendo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en de-

Barcelona 21 de Agosto de 1888.-El actuario, por mi compañero D. José de Romero, José de Esteve, habilitado.

D. Celso Torres Nafría, Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del refrendante se sigue causa criminal de oficio en averiguación del antor ó autores que en la noche del 18 de los corrientes sustrajeron del sitio Navalafuente un po. tro y una yegua de la pertenencia de Agustín y Juan Benito Martín Rollán, vecinos de Navamorales, en cuya causa he acordado dirigir edictos para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Avila, con nota de las señas de dichas caballerías.

Excitando el celo de las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, para que procedan á la busca y ocupación de las mismas y á la detención de las personas en cuyo poder se encontraren si no justificasen su legítima adquisición, poniéndolos á disposición de este Juz-

Dado en Béjar á 24 de Agosto de 1888. = Celso Torres. = Jacobo Ribón.

Señas de las caballerías.

Un potro de dos años de edad, por domar, de siete cuartas y dos dedos de alzada, sin herrar, pelo castaño un poco oscuro, estrellado, de cordón corrido, entero, bastante largo de corona y en una pata unos pelos blancos próximos al casco.

Una yegua de diez años de edad, sin herrar, pelo negro, de seis y media cuartas de alzada. estrellada, picalzada de la pata izquierda, y con dos lunares blancos, cada uno en su costillar. J - 5247

### CADIZ—SAN ANTONIO

El Sr. D. Francisco Martínez Cantero, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta ciudad.

En virtud de providencia de este día, dictada en autos abintestato de Doña Joaquina González y García, cuyo fallecimiento ocurrió el 5 del actual en su casa habitación, calle de la Verónica, núm. 2, piso principal, siendo de edad de cincuenta y ocho años, su estado viuda de D. Mariano Cortés y Madrigal, ignorándose más antecedentes, ha mandado se llamen por edictos á los parientes de la susodicha, para que comparezcan en este Juzgado y por mi Escribanía dentro del término de treinta días, á hacer uso del derecho de que se crean asistidos á la herencia que pueda resultar de la finada.

Y para su fijación en los sitios públicos y acostumbrados en esta población, é inserción en la GACETA DE MADRID, firmo la presente en Cádiz á 17 de Agosto de 1888.=El actuario, Rafael de León Sotelo. 361—P

#### CADIZ—SANTA CRUZ

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital, dictada ante mí en el ramo de autos sobre desvinculación de la capellanía fundada por D. Blas Díaz García de la Yedra, natural del lugar de Almiñe, en el Valle de Valdivieso, en Castilla la Vieja, se cita, llama y emplaza por este tercero y último edicto á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la citada capellanía, y al patrono que fuese de la misma, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en forma en los dichos autos, que fueron promovidos en este Juzgado por Doña Catalina de la Vega Gil, y que en la actualidad insta D. José Huidobro, pariente en sexto grado de consanguinidad con el fundador; haciéndose constar que la capellanía fué erigida en esta ciudad por auto de 20 de Junio 1747; que su dotación ó renta anual es de 100 ducados con cargo de 100 misas, y que hasta el presente no ha comparecido persona alguna alegando derecho á los bienes; apercibiéndose á los llamados de que si no comparecen en el plazo señalado, que es el último que se les concede, no serán oídos en este juicio y les parará por tanto el perjuicio que haya lugar en derecho.

Cádiz 22 de Agosto de 1888 = V.º B.º = Ruiz González. = Licenciado Eustaquio de Elejalde.

# CARAVACA

D. Carlos Grande y Cortés, Juez de instrucción de este

For la presente cito, llamo y emplazo á Pelegrín Mustielés, cuya naturaleza, vecindad y demás circunstancias personales se ignoran, apareciendo únicamente que dicho sujeto hará como unos seis ó siete meses se fugó del Hospital provincial de la ciudad de Valencia, ignorándose su paradero en la actualidad, para que dentro del término improrrogable de diez días, á contar del en que se publique este documento en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que contra el mismo resultan en causa que pende contra él y otros sobre expendición de billetes falsos; bajo apercibimiento que de no verficarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como miltares, procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo á mi disposición con las seguridades convenientes en las cárceles de esta ciudad.

Dada en Caravaca á 24 de Agosto de 1888.—Carlos Grande.=De su orden, Benito Martínez Carrasco. J - 5249

# CARMONA

D. Antonio Cebreros y Trigueros, Juez interino de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y ocupación de las caballerías, cuyas señas se expresarán; las que fueron sustraídas en la noche ó madrugada del día 4 del actual, en terrenos del Cortijo del Alamo en este término, propiedad de D. Diego Sanjuán y Fernández; y caso de ser habidas las pondrán á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican documentalmente su legítima adquisición.

Dada en Carmona á 24 de Agosto de 1888.=V.º B.º=Cebreros. El actuario, Antonio González.

# Señas de las caballerias.

Una yegua cerbuna, de nueve años, tres dedos próximamente más de la marca, domada, herrada en la nalga derecha con una fiecha.

Otra vegua torda oscura, de cinco años, herrada. Otra torda clara, de cinco años, y ambas tres dedos sobre J - 5248

# CARTAGENA

D. Enrique Daniel Ruiz de Castillo, Juez de instrucción de Cartagena y su partido.

. Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Vicente

Sanz Aliaga, hijo de Francisco y Josefa, natural de Valencia, de esta vecindad, casado, de treinta y tres años de edad, dependiente de comercio, licenciado del penal de esta plaza en 31 de Marzo de 1887, desde cuya fecha permaneció en esta ciudad al frente de un establecimiento de imprenta, hasta el mes de Julio del mismo año en que se ausentó, ignorándose su paradero, á fin de que preste declaración para ser oído en la causa que se sigue en averiguación de si mientras estuvo al frente de dicho establecimiento penal D. José Millán Astray salía á la calle con otros confinados con autorización de referido Jefe; apercibiéndole que caso de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Cartagena á 24 de Agosto de 1888. Enrique Daniel Ruiz de Castillo. Por mandado de S. S., José Bayo.

### CAVITE

D. Juan de Ascanio y Nieves, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Cavite, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones el presente actuario da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente D. Ciriaco Martín Pedrero, Síndico que ha sido del Hospital de San Juan de Dios de esta plaza, para que por el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en la Gaceta oficial de la villa y Corte de Madrid y en la de la capital de Manila, comparezca ante este Juzgado á rendir declaración indagatoria en la causa núm. 4.781, que estoy instruyendo contra el mismo por malversación de caudales públicos; pues de hacerlo así le oiré y administraré justicia, parándole en otro caso los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Cavite á 4 de Junio de 1888.—Juan de Ascanio.— Por mandado de S. S., Pedro Pais. J—5260

### CIUDAD REAL

D. Francisco de Paula Serra y Valcárcel, Juez de instrucción de Ciudad Real.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Carrillo García, cuyas señas abajo se expresarán, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado con el fin de recibirle declaración en la causa que instruyo sobre estafa; apercibido de que transcurrido diche término sin que lo verifique le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ciudad Real á 24 de Agosto de 1888.—Francisco de P. Serra.—El Secretario de instrucción, Agustín Díaz Balmaseda.

### Señas.

José Carrillo García, vecino de Fortuna, tendrá unos treinta años de edad, es de estatura alta, delgado, con bigote, pelo negro, ojos pardos, color moreno, y vestía americana, chaleco y pantalón negro.

J—5285

# CHIVA

D. José Bellmont y Mora, Juez de instrucción del partido de Chiva.

Por el presente se cita, llama y emplaza al gitano Antonio Romero Flores, casado, jornalero, de veintisiete años de edad, natural de Zafra, vecino de Sevilla, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, color moreno, ojos pardos, naríz y boca regulares, bigote y patillas al pelo; vestía camisa blanca con pechera bordada, blusa de color azul con flores, faja negra, pantalón de lana color amarillo á cuadritos pardos. gorra de pelo á la cabeza y alpargatas de cáñamo cerradas, y otro llamado Sebastián Amaya Moreno, casado, cestero y esquilador, de veintiocho años de edad, natural de Madrid, vecino de Villalpando, siendo sus señas: estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regulares, color moreno, bigote y barba clara; viste camisa á rayas encarnadas, faja azul, pantalón de paño negro, sombrero hongo de tamaño grande color pardo, y alpargatas de cáñamo cerradas, ambos procesados en causa que se sigue en este Juzgado sobre lesiones á José María Flores Gómez, y que se han fugado de las cárceles de este partido, para que dentro de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en las referidas cárceles de este partido á responder de los cargos que contra ellos resultan en la expresada causa; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dichos Antonio Romero y Sebastián Amaya, poniéndolos á disposición de este Juzgado, caso de ser habides.

Dado en Chiva á 23 de Agosto de 1888=José Bellmont.= Por su mandado, José Pérez. J-5251

# ESTEPONA

Por previdencia de este día, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en la sumaria que en este Juzgado y Escribanía del infrascrito se sigue por lesiones casuales, se ha mandado citar á Francisco Ballester Hurtado, que dijo ser natural y vecino de Málaga, con residencia en la Alameda de Capuchinos, núm. 36, para que dentro del término de quinto día, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascrito al objeto de ser reconocido por Facultativos; bajo apercibimiento si no lo verifica de 5 á 50 pesetas de multa.

Y para la citación del expresado Ballester Hurtado é inserción en los periódicos oficiales, expido la presente, que firmo en Estepona á 23 de Agosto de 1888.—El actuario, Miguel Figueroa.

J—5252

#### GRANADA-CAMPILLO

D. Juan de Dios Cabrera y Tobar, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de veinte días á Salvador Cebrién García de esta vecindad, casado, del campo, mayor de treinta años, para que se presente en la cárcel de Audiencia á cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa sobre lesiones; y de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y suplico á las Autoridades y demás dependientes de la policía judicial, que caso de ser habido, sea conducido por tránsitos á disposición de este Juzgado.

Dado en Granada á 23 de Agosto de 1888.—Juan de Dios Cabrera.—Por mandado de S, S., Francisco de Paula Montero. J-5255

D. Juan de Dios Cabrera y Tovar, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber que en dicho Juzgado y Escribanía del actuario se sigue causa criminal de oficio sobre hurto de 414 reales á Manuel Chaves Pedrosa, por un desconocido que manifestó ser hermano de los Cazorlas, vecino de Motril, y cuyas señas personales son: como de unos cincuenta años de edad, delgado, estatura regular, pelo entre cano, y alguno de barba, que vestía pantalón de listas azules chaqueta y chaleco negros, y sombrero hongo, en la cual se acordó la detención del mismo en 25 de Mayo último, que no ha podido tener lugar por no ser habido é ignorarse su actual paradero; y por ello, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todos los Sres. Jueces y agentes de la policía judicial, procuren por todos los medios que estén á su alcance la busca del Cazorla, y caso de ser habido su conducción en calidad de detenido á la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Granada á 23 de Agosto de 1888.—Juan de Dios Cabrera.—Por mandado de S. S., Eusebio Soler.

#### J—5256 MADRID—SUR

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Sur de esta Corte, por providencia fecha de hoy dictada en los autos de tercería promovidos por Doña Juana García Rodríguez contra D. Enrique A. Maroto y D. Juan Bautista Redondo, ha mandado á instancia del segundo se cite al Sr. Redondo, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que el día 6 de Septiembre próximo, y hora de las diez de su mañana, comparezca en la sudiencia del Juzgado, sita en la calle del General Castaños, núm. 1, con objeto de absolver las posiciones presentadas en pliego, cerrodo si fuesen estimadas pertinentes.

Y para que sirva de citación en forma al D. Juan Bautista Redondo, expido la presente cédula por virtud de la cual le prevengo que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 24 de Agosto de 1888.—El actuario, Juan Martos. X-342

# MURCIA—SAN JUAN

D. Federico de Castro Ledesma, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta ciudad, Decano de los de la misma.

Hace saber que por auto, fecha 25 de Junio último, ha sido declarado en estado de suspensión de pagos el comerciante de esta plaza D. Antonio Campillo Selva, habiéndose acordado en providencia de 4 del actual convocar á junta de acreedores á los que lo son de aquél para deliberar y votar las proposiciones de convenio que el mismo les ha presentado, con sujeción á lo prevenido en el art. 872 del Código de Comercio, cuya junta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle Plano de San Francisco, edificio Audiencia, el día 31 de Agosto próximo venidero, á las ocho de su mañana, á la que concurrirán aquéllos por sí ó por medio de apoderado, presentando en el acto los títulos justificativos de sus créditos.

Lo que se anuncia para conocimiento de los indicados acreedores á los efectos oportunos.

Dado en Murcia á 11 de Julio de 1888.—Federico Castro Ledesma.—El actuario José Franco. X—338

# QUIROGA

El Sr. Juez instructor de este partido, D. Cipriano Cirer Izquierdo, en virtud de orden superior, acordó las citaciones, entre otras, del procesado Angel de la Torre y testigos Domingo Franco, Franco, Manuel Prado Mourela, Domingo Franco Torre, José Castro Castaño, Tomás Díaz Fontao y Antonio Díaz, vecinos de San Miguel de Caneda, en el Municipio de la Puebla del Brollón, para que el día 13 del próximo Octubre, y hora de once de su mañana, comparezcan ante la Audiencia de lo criminal de esta provincia, con el fin de asistir á las sesiones de juicio oral de la causa que contra dicho procesado y otros se sigue por lesiones; y como quiera que dichos sujetos se ausentaron de sus domicilios y se ignoran sus paraderos, se les cita por medio de la presente, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que bajo los apercibimientos legales comparezcan el día y hora que se les señala ante dicha Audiencia, con el obieto indicado.

Y para el efecto libro la presente en Quiroga á 27 de Agosto de 1888.—José Polanco, por Carballo. J—5315

# VICH

D. José Bach y Serra, Juez municipal, Letrado, regente el Juzgado de primera instancia de este partido por indisposición del Sr. Juez propietario.

Por el presente, que se expide en méritos de una demanda ! tínez.

de juicio ordinario presentada por el Procurador D. José Subirach, á nombre de D. Federico Grases y Riera, ejercitando la acción de prescripción, se cita y emplaza para que dentro del término de nueve días comparezcan en forma en los expresados autos los que se crean con derecho á

Un crédito de 5.000 libras constituído contra la compradora Doña Mariángela Nadal y Misalda, en la escritura de venta de la finca San Lázaro y sus agregados del término de estaciudad, por los albaceas del Dr. Tasara.

Un crédito resultante contra el comprador Lafont en la escritura de venta del manso San Lázaro y anexos, otorgada por D. Juan Sena y Pujol á favor de D. José Lafont, y de importe 4.486 libras.

Cuyas hipotecas, que garantizan sobre la expresada finca los créditos referidos, se cancelarán si no se deduce reclamación en forma dentro del expresado término de nueve días, parando á los interesados el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Vich á 17 de Agosto de 1888.—José Bach.—Ante mí, Antonio Valls. X—337

### Juzgados municipales.

#### MADRID-BUENAVISTA

D. Antonio Domínguez Alfonso, Doctor en leyes, Diputado á Cortes, y Juez municipal del distrito de Buenavista de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á los sujetos que á continuación se expresan, hoy de ignorado paradero, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado municipal, Piamonte, 6, principal, á responder de los cargos que les resulta en juicio de faltas que contra los mismos se sigue.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que indaguen el paradero de los expresados sujetos, y verificado lo pongan en conocimiento de este Juzgado, en obsequio á la recta administración de justicia

Dada en Madrid á 17 de Agosto de 1888. = Domínguez. = El Secretario, José Castro Panadero.

Lista de los sujetos á quienes se restere la anterior requisitoria:

Encarnación Romano, para celebrar juicio de faltas.

Miguel Romano, para id. Encarnación Elvira, para id.

Manuel Diego, para id.

Juana Fernández, por desobediencia.

Carolina García, por id.

José Coque, por id. José Rodríguez, por imprudencia.

Antonio Jiménez, por malos tratamientos.

Nestor Pardo, por amenazas.

Ricardo Fernández, por desobediencia.

Mariano Manzaneque, por id.

Juan Amago, por id.

Dámaso Gómez, para celebrar juicio de faltas.

Encarnación Vidal, para id.

Paz Ortega, por malos tratamientos.

Marcos González, para celebrar juicio de faltas.

José López, para id.

Manuel Hernández, para íd. Justo Amor, por malos trata

Justo Amor, por malos tratamientos. Bernabé Sánchez, para celebrar juicio de faltas.

Daniel Boga, por daños.

Ceferino Rico, para celebrar juicio de faltas.

Angel García, por infracción de reglamentos.

Josquín López, por escándalo. Luis Pruneda, por malos tratamientos.

María Valdés, por lesiones.

Julián López, por escándalo. Enrique Mastorrell, por juegos prohibidos.

J-5110

# NOTICIAS OFICIALES

# Ferrocarril y Minas de Morata.

Balance del tercer ejercicio social verificado en 16 de Julio de 1888.

ACTIVO	Pesetas.
Accionistas.  Minas. Caja.  Mobiliario. Gastos de instalación Proyectos. Estudios. Gastos reintegrables. Idem generales. Intereses y descuentos. Daños y lucros. Deudores varios. Acciones en depósito.	3.875.000 2.000.000 14.492'41 3.927'20 65.490'52 4.440'35 100 9.984'65 73.517'92 3.429'20 12.109'29 36.596'36 1.100.000
	7.199.087'90
PASIVO	Philipped and Principal and
Capital	6.000.000 99.087'90 1.100.000
	7.199.087'90
	The second secon

Barcelona 17 de Julio de 1888.=El Director Gerente, Manuel Martí Porta.

Es copia del balance aprobado en la junta general celebrada en el día de la fecha. Barcelona 24 de Julio de 1888. = El Secretario, Luis Mar-

### La Auxiliar Tarrasense.

sociedad anónima

Balance de 30 de Junio de 1888

Batance de 30 de Junto de 1000.	
ACTIVO	Pesetas.
Fábrica Existencia Caja Deudores por cuenta	500.000 5.830 <b>·92</b> 16 <b>7·24</b> 81.95 <b>4·5</b> 9
	587.952'75
PASIVO	
Capital Fondo de reserva Acreedores por cuenta Beneficios	500.000 35.416 <sup>6</sup> 67 34.186 <sup>6</sup> 59 18.349 <sup>6</sup> 49
	587.952'75
Manner IN de Talle de 1999 — El Director	roronto Iogó

Tarrasa 17 de Julio de 1888. = El Director gerente, José Mauri Gali. X-335 Banco de Bilbao.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito voluntario de efectos, señalado con el núm. 32.530, expedido por
este Banco el 20 de Febrero de 1883 á favor de D. Felipe de
Abaitúa y Allende Salazar, se anuncia al público por tercera vez, para que en el que se crea con derecho á reclamarverifique dentro del plazo de un mes de la fecha, según determina el art. 31 de los estatutos; advirtiendo que transcurrido
dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá un

exento de toda responsabilidad.

Bilbao 4 de Agosto de 1888.—Por el Secretario, Dionisio de Unzurrunzaga.

X—334

duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando

### Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 29 de Agosto de 1888, comparada con la del día anterior.

	CAMBIO AL CONTADO			
FONDOS PÚBLICOS	Dia 28.	Dia 29.		
Deuda perpetua al 4 por 100 interior á plazo.	72 <b>'</b> 50 73'30	72'50-45" 72'45-40		
		fin cor. fir., cambio m. 72'425 72'70-65		
pequeños.	72'50	fin próx. fir., cambio m. 72'675 72'50-45-40		
Idem id. al 4 por 100 exterior	75'30 75'25	75'30-25 "		
ldem amortizable al 4 por 100  pequeños.  pequeños.	75'30 89'40 89'50	75'25-35 » 89'40-35		
Billetes hipotecarios de Cuba, 1886 Acciones del Banco de España Idem de la Compañía arrendataria de ta-	103°75 417 0 <sub>1</sub> 0	103°70-75-70 417 0 <sub>1</sub> 0		
bacos (carpetás provisionales)	108 0 <sub>[</sub> 0	109'50-110 0 <sub>1</sub> 0 110'50		
$no\ publicado$ .	108'25	<b>»</b>		

# Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

,	DAÑO	BENEFICIO		DAÑO	BENEFICIO
Albacete Alcoy Alicante	0°25 0°15 0°20	» »	Logroño Lorca	0°25 0°65 0°25	» »
Almeria Avila Badajoz	0'25 0'35 0'25	» » »	Málaga Murcia Orense	0'20 0'25 0'35	» »
Barcelona Béjar Bilbao Burgos	0'15 0'25 0'15 0'25	» » »	Oviedo Palencia P.ª Mallorca. Pamplona	0'25 0'25 0'25 0'25	» » »
Cáceres Cádiz Cartagena	0'40 0'15 0'15 0'35	» » »	Pontevedra Réus Salamanca	0'25 0'15 0'25	» »
Castellón Ciudad Real Córdoba Coruña	0'25 0'25 0'25	» » »	S. Sebastian. Santander: Sta. Cruz Tfe. Santiago	0'15 0'15 1 0'15	» » »
Cuenca Ferrol Gerona Gijón	1 0 <b>°2</b> 5 0°25 0°25	» » »	Segovia Sevilla Soria Tal.ª de la R.ª	0'25 0'20 0'75 0'65	» » »
Granada Guadalajara Haro	0'25 0'35 0'25	» »	Tarragona Teruel Toledo	0°25 0°25 0°25	» »
Huelva Huesca Jaén Jerez Front. <sup>a</sup> .	0'25 0'25 0'25 0'15	» » »	Tudela Valencia Valladolid Vigo	0'60 0'15 0'25 0'15	» »
León Lérida Linares	0'40 0'15 0'20	» »	VitoriaZamoraZaragoza	0'25 0'40 0'15	» » »

# Bolsas extranjeras.

PARÍS 28 DE AGOSTO DE 1888

Fondos espa-  Noles  Deuda perpetua al 4 por 100 exterior Idem id. id. interior Idem amortizable al 2 por 100 3 por 100 exterior Deuda amortizable al 2 por 100 exterior. Obligaciones de Cab.	á	73'50
Fondos espa-) Idem amortizable al 2 por 100	á	»
noles) 3 por 100 exterior	á	>>
Deuda amortizable al 2 por 100 exterior.	á	<b>»</b>
Fondos fran- 3 por 100	á	83'80
ceses (4 1/2 por 100	á	105'32 172
Fondos fran- { 3 por 100	á	99 7 <sub>[</sub> 16

# Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 25'87 pesetas. Idem, á ocho días vista, íd. íd., 25'84 id. Idem, á 60 días vista, íd. íd., 25'71 id. Idem, á 90 días fecha, íd. íd., 25'66 íd. París, á la vista, francos, beneficio al papel, 1'95. Idem, á ocho días vista, íd. íd., 1'90.

# Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en San Sebastián. Oviedo, Santander y Bilbao.

Faltan datos de Segovia, Sevilla y Palma.

# Observatorio de Madrid. Observaciones meteorológicas del día 29 de Agosto de 1888.

	ALTURA	TEMPERATURA y humedad del aire.					
HORAS	del barómetro	TERMÓMETRO		DIRECCION		ES	TADO
HORAS	reducida á 0° y en milím <b>e</b> tros	Seco.	Humede- cido.	y clase d	el viento.	del	cielo.
6 mañana 9 mañana 12 del dia 3 de la tarde. 6 de la tarde. 9 de la noche	708'94 709'39 708'55 707'31 706'80 707'43	14'7 24'6 31'4 34'3 30'0 25'4	10'7 15'2 18'2 20'6 17'5 15'0	NE SSO SO	Calma. Idem Idem Brisa Idem Id.lig.*	Iden Iden Iden Casi	n. n. n. desp.
Temperatura máxima del aire, á la sombra  Idem minima  Diferencia.							34'4 14'4 20'0
Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra. Idem id. dentro de una esfera de cristal Diferencia							39'5 66'1 26'6
Temperatu tierra ve Idem minio	ra máxim: getal ó lab	a å cielo orable	descubie	rto, jun	to á la		44 <b>°</b> 5 12°4 32°1
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros)							227 2.6 0.4

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 29 de Agosto de 1888.

LOCALIDADES	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Tempera- tura en grados centesi- males.	Direc- del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
S. Sebastián. Bilbao Oviedo Coruña (7 h.) Santiago Orense Pontevedra Vigo	763'5 766'2 764'5 766'9 765'8 766'9 766'2 766'3	20'1 19'0 15'6 18'8 18'3 22'0 23'3 21'8	NE O NE NNE NO SO	Calma. Brisa. Idem. Idem. Calma. Idem. Idem. Idem. Idem.	Lluvia Idem Cubierto Idem Despejado. Nuboso Idem	Tranq.* A.agit.*   >> G.oleaje
Oporto Lisboa (8 h.) Caceres Badajoz	766'7 764'7 763'8 766'3	21'0 20'5 26'5 30'5	N N NO N	Viento. B. fte. Brisa Calma.	Despejado. Idem Idem	Idem. Idem. "
S. Fern. (7 h.) Sevilla Málaga Granada	763'7 762'4 764'5 766'1	24'7 28'0 26'5 26'2	E NE S E	B. <sup>a</sup> sve. Calma. Viento. Calma.	Idem	Tranq.ª "Tranq.a" "
Alicante Murcia Valencia Palma	765'5 765'8 764'7	23'6 28'6 26'6	NO SE O	Idem Brisa Calma.	Idem Idem Idem	Rizada.
Barcelona  Teruel Zaragoza Soria Burgos León. Valladolid. Salamanca Segovia	765'4 765'4 763'0 764'7 763'5 766'1 765'4 764'6	29'2 23'4 22'8 23'4 20'0 19'0 22'0 25'0 22'0	NE NO NE NE SSE. NE ONO.	Brisa  Calma. Brisa Calma. Brisa Calma. Brisa Idem	Idem Idem Idem Idem Alg. nubes Despejado. Idem Idem	A. agit. <sup>a</sup> »  »  »  »  »
Madrid Escorial Ciudad Real. Albacete	763'9 764'4 766'0 <b>7</b> 65'1	24'6 26'0 23'6 22'5	NE ONO . N S	Calma. Idem Idem Brisa	Idem Idem Idem	» » »
Paris	764'2 759'6 764'4 766'8 765'7 764'7 764'6 761'0	11'6 14'1 14'7 13'9 19'5 15'2 20'5 23'0 21'8	O ONO . O N SO E NO NO	Calma. V.º fte. B.ª fte. Idem Id. sve. Calma. Brisa Id. sve. Idem	Idem M. nuboso. Idem Despejado. Cubierto M. nuboso. Despejado. Alg. nubes Nuboso	>> >> >> >> >> >> >> >> >> >> >> >> >>
Roma Napoles Palermo Malta.	759'2 759'2 759'5 758'4	20°0 18°9 18°1 23°6	NNE E O		M. nuboso. Cubierto Nuboso Alg. nubes	)) )) )) ))
RETRASADOS — Día 28.						
Orense	768'1				Despejado.	»

 Orense
 768'1
 21'0
 O
 Calma
 Despejado
 »

 Palma
 765'1
 26'1
 S
 Idem
 Casi desp.°
 Tranq.

# Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 1.20 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1 á 1.50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1.50 á 5 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 1.20 á 1.30 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 1.50 á 1.75 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 1.50 á 1.75 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2.50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0.40 á 0.48 pesetas el kilogramo. Garbanzos de 0.65 á 1.40 pesetas el kilogramo. Judías, de 0.70 á 0.80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0.65 á 0.80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0.60 á 0.66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, á 0.23 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0.8 á 0.10 pesetas el kilogramo. Cok, de 0.07 á 0.08 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0.70 á 1.30 pesetas el kilogramo.

### Reses degolladas.

·	Número.
Vacas	225
Carneros	338
Idem lechales	*
Terneras	80
Ovejas	194
TOTAL	837
Su peso en kilogramos	45.393

Precios á los tablajeros.

Vaca, de 0'87 á 1'03 pesetas el kilogramo. Carnero, de 1'03 a 1'06 pesetas el kilogramo. Oveja, de 0'90 á 0'93 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes.

Puntos de recaudación.	Ptas. Cents.
Toledo	4.008'94
Segovia	2.665'92
Norte	5.133'37
Bilbao	1.25010
Aragón	1.486,70
Valencia	4.084'78
Mediodía	14.426'47
Ciudad Real	4.99254
Imperial	1.136 36
Arganda	265 90
Correos	8 93
Matadero de vacas	12.722.72
Total	52.182.73

Madrid 29 de Agosto de 1888. = El Alcalde.

Forman parte de este número de la Gaceta los pliegos 29 y 30 de las sentencias del Tribunal Supremo, Sala segunda, correspondiente al tomo II.

# ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPANA PARA el año de 1888.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo, á los precios siguientes:

	PESETAS
Primera clase	15
	1.000

DIRECCIÓN DEL CANAL DE ISABEL II. — ANUNCIADO en la GAGETA y Diario oficial de Avisos de Julio próximo pasado el extravio de las certificaciones números 1.691 del libro 17 y núm. 15 del libro provisional, importante la primera 64 hectolitros (dos reales fontaneros) y la segunda 16 hectolitros (medio real fontanero), expedida á favor de Doña Josefa Torréns de Sicart, para que si en el término de cuarenta días, á contar desde dicha fecha, no se presentare, quedará nula y sin ningún efecto, con lo demás alli prevenido, se avisa de nuevo á fin de que la persona que la tuviere en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle de la Reina, núm. 27, cuarto principal.

Madrid 28 de Agosto de 1888.=El Ingeniero Director, Luis José de Villademoros. X-340

# SANTOS DEL DIA

Nuestra Señora de la Consolación y de la Correa, y Santa Rosa de Lima.

Cuarenta Horas en la iglesia de Maravillas.

# **ESPECTACULOS**

JARDIN DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Concierto en el kiosko por la banda de Ciudad Rodrigo.

CIRCO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las ocho y tres cuartos.—La cruz blanca.—Don dinero.—El figón de las desdichas.—Certamen nacional.

TEATRO FELIPE.—A las nueve.—Un par de lilas.—Por sacar la cara.—¡Los de Cuba!—¡Al agua, patos!

TEATRO DE RECOLETOS.—A las ocho y tres cuartos.—

1 Por España!—Filippo.— Timos conyugales.—El cosechero de Arganda.

CIRCO DE PRICE.—A las nueve.—Gran función de gala artística y cómica, á precios económicos, en la que tomarán parte los más notables artistas, y los clowns ejecutarán los números de más atracción de su inagotable repertorio.

CIRCO HIPODROMO DE VERANO (Paseo del Prado, junto al Dos de Mayo).—A las nueve.—Día de moda.—Debut de los barristas españoles Campillo y Lerin.—Programa especial.

Minuesa de los Ríos, impresor.—Miguel Servet, 13.

Teléfono núm. 654.